

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN EN MODALIDAD PRESENCIAL, DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA 2020, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 98/2020/I/25.

N/Ref.: AAC/MRR
EXP. GEFOC: 98/2020/I/25.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. JOSÉ ANTONIO TORRES CASERO, con DNI 25723439D, en representación de la entidad BOXI Y LA BUGANVILLA, S.L. NIF B93041507, contra la Resolución de de 29 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se resuelve la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación en modalidad presencial, dirigidos a personas trabajadoras desempleadas para 2020, en relación con el expediente 98/2020/I/25, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16/09/2020, se publicó la Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación en modalidad presencial, dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

SEGUNDO.- Con fecha 02/10/2020, la entidad presenta solicitud para participar en la convocatoria dentro del plazo previsto para ello, quedando registrado en el expediente 98/2020/I/25, para un programa formativo denominado DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL.

TERCERO.- Con fecha 04/10/2020, la entidad presenta solicitud para participar en la convocatoria dentro del plazo previsto para ello, quedando registrado en el expediente 98/2020/I/39, para un programa formativo denominado DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL.

CUARTO.- El 09/10/2020 es requerida para que subsane la solicitud del expediente 98/2020/I/25 y la del expediente 98/2020/I/39. La entidad contesta los requerimientos de



JOAQUIN PEREZ BLANES		31/03/2021 09:53	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	BndJAB8QE8DAF2B7UZBJYMKXR5XDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

sus expedientes, de manera individualizada, accediendo a cada uno de ellos a través del aplicativo GEFOC entidades.

QUINTO.- Con fecha 6 de noviembre de 2020 se publicó la propuesta de Resolución provisional de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se propone la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo en la modalidad de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas para 2020.

- En el Anexo III “Relación de entidades beneficiarias provisionales, suplentes y desestimadas” aparece la entidad BOXI Y LA BUGANVILLA, NIF S.L. NIF B93041507 como entidad beneficiaria provisional, con una puntuación de 28,2 puntos y una subvención otorgable de 17.974,72€, en el expediente 98/2020/I/25.

- En el Anexo IV “Subvención otorgable a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes” se propone otorgar la subvención por dicho importe al programa formativo SSCB0209 - DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL, con un compromiso de contratación del 40%.

En la citada Resolución se concedía un plazo de diez días a ambos expedientes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta provisional, a las empresas o entidades beneficiarias provisionales para que, utilizando el formulario del Anexo II “Alegaciones, aceptación y presentación de documentación” de la Resolución de 9 de septiembre de 2020 de convocatoria:

- Alegaran lo que estimaran pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Comunicaran su aceptación a la subvención propuesta.
- Aportaran la documentación acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos, de las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración detallados en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

SEXTO.- Con fecha 17/11/2020, la entidad aporta en plazo el formulario Anexo II “Alegaciones, aceptación y presentación de documentación” y la documentación relacionada a través del aplicativo GEFOC entidades, mediante certificado digital, en el expediente 98/2020/I/39.

SÉPTIMO.- Transcurrido el plazo otorgado al efecto, no consta en este órgano gestor la presentación del Anexo II y la documentación requerida por parte de la entidad en el expediente 98/2020/I/25.



JOAQUIN PEREZ BLANES		31/03/2021 09:53	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	BndJAB8QE8DAF2B7UZBJYMKRX5XDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

OCTAVO.- Finalmente, tras ser examinada la documentación por la Comisión de Valoración, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo dicta Resolución de concesión de fecha 29/12/2020 - publicada el 30/12/2020-, apareciendo la solicitud correspondiente al expediente 98/2020/I/25 en el Anexo II “Relación de solicitudes desistidas o desestimadas” , con motivo de desistimiento/desestimación “No aportan Anexo II y documentación complementaria” .

NOVENO.- Con fecha 24/01/2021, D. JOSÉ ANTONIO TORRES CASERO, con DNI 25723439D, en representación de la entidad BOXI Y LA BUGANVILLA, S.L. interpone Recurso de Reposición contra la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de fecha 29/12/2020, en relación con el expediente 98/2020/I/25.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de esta Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo es competente para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 26.2 j) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, habiendo sido observadas en la tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

SEGUNDO.- Es objeto de impugnación en el presente Recurso de reposición la resolución de fecha 29/12/2020, publicada el 30/12/2020, Anexo II de “Relación de solicitudes desestimadas y desistidas” , con el siguiente tenor literal: “No aportan Anexo II y documentación complementaria”

El recurrente impugna en su recurso dicha resolución con los siguientes argumentos:

En primer lugar, que la entidad “no está conforme con la citada resolución ni con los motivos de desestimación de la misma ya que el 17/11/2020 presentó, a través del aplicativo GEFOC Entidades, el formulario de aceptación de la propuesta de formación con número de expediente 98/2020/I/25, junto con el resto de documentación solicitada” . En el formulario enviado, indica la entidad recurrente, se realizó la aceptación tanto de la actividad formativa del expediente 98/2020/I/25, como de la del 98/2020/I/39, considerando que la documentación aportada era común para ambas acciones formativas.

En segundo lugar, que el motivo de presentación de la aceptación de los dos expedientes concedidos en un solo Anexo II fue “tan solo de economía procesal, dada la relación tan estrecha existente entre ambos y la coincidencia de la documentación solicitada, al ser común a ambos” .



JOAQUIN PEREZ BLANES		31/03/2021 09:53	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	BndJAB8QE8DAF2B7UZBJYMKXR5XDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Es por ello que solicita que se admita la aceptación de la propuesta de subvención publicada con número de expediente 98/2020/I/25 y se conceda la misma a la entidad que represento” .

TERCERO.- De manera equivalente a lo regulado por el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, de bases reguladoras tipo, la propuesta de Resolución provisional informaba de que, tal y como indica el Resuelve décimo cuarto de la Resolución de 9 de septiembre de 2020, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implica:

"1. Cuando se refiera a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de empresa o entidad beneficiaria, el desistimiento de su solicitud.

2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir."

Además, respecto a la presentación de la documentación, establecía:

“El formulario Anexo II “Alegaciones, aceptación y presentación de documentación” y la documentación relacionada se presentarán a través del aplicativo GEFOC entidades, mediante certificado digital. El formulario Anexo II “Alegaciones, aceptación y presentación de documentación” se encuentra disponible en: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacionempleo/empresa-entidad-fpe/paginas/prop-provional-resolucion.html>”

Es por ello que, transcurrido el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de publicación de la propuesta provisional de resolución, sin que la entidad solicitante presentara la documentación acreditativa del expediente 98/2020/I/25 a través del aplicativo GEFOC entidades, se entendió desistida de su solicitud.

CUARTO.- Interpuesto el recurso de reposición, se constata que en el Anexo II presentado con fecha 17/11/2020 en el expediente 98/2020/I/39 de GEFOC Entidades, en el apartado “2. Identificación de la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la cual se solicitó la subvención” , se indican los dos programas formativos correspondientes a dos solicitudes distintas de la entidad recurrente, esto es al 98/2020/I/39 y al 98/2020/I/25.

A pesar de que nada se advierte por parte de la entidad sobre que la documentación adjunta se aporte de manera común a los dos expedientes, y que haya sido presentada únicamente en la plataforma de acceso de uno de ellos, este órgano gestor considera GEFOC Entidades como Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, por tanto,



JOAQUIN PEREZ BLANES		31/03/2021 09:53	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	BndJAB8QE8DAF2B7UZBJYMKRX5XDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

la documentación solicitada obraba en posesión de la administración competente en el plazo otorgado al efecto.

Por todo ello, es posible afirmar que, en base a lo alegado y a la documentación obrante en el expediente, es acorde a derecho estimar la solicitud presentada por D. JOSÉ ANTONIO TORRES CASERO, con DNI 25723439D, en representación de la entidad BOXI Y LA BUGANVILLA, S.L. NIF B93041507.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

RESUELVE

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. JOSÉ ANTONIO TORRES CASERO, con DNI 25723439D, en representación de la entidad BOXI Y LA BUGANVILLA, S.L. NIF B93041507, contra la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se resuelve la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación en modalidad presencial, dirigidos a personas trabajadoras desempleadas para 2020, en relación al expediente 98/2020/I/25.

SEGUNDO.- Acordar la modificación de la resolución recurrida en los términos en que se solicita, incluyendo el programa formativo del expediente 98/2020/I/25 como beneficiario de la correspondiente subvención. Esto es:

- Anexo I “Relación de entidades beneficiarias” : incluyendo en la provincia de Málaga el expediente 98/2020/I/25, de la entidad BOXI Y LA BUGANVILLA, S.L. NIF B93041507, por importe de 17.974,72€, con una puntuación de 28,2 puntos.

- Anexo II “Relación de solicitudes desistidas y desestimadas” : Eliminando la mención al expediente 98/2020/I/25, de la entidad BOXI Y LA BUGANVILLA, S.L. NIF B93041507.

- Anexo III: “Subvención concedida a las entidades beneficiarias definitivas por programa formativo” : incluyendo en la provincia de Málaga el expediente 98/2020/I/25, de la entidad BOXI Y LA BUGANVILLA, S.L. NIF B93041507, por importe de 17.974,72€, con el contenido que se adjunta como Anexo I de esta resolución.

El resto de la resolución de concesión se mantiene en sus propios términos.

TERCERO.- Proceder a las gestiones presupuestarias que se requieran para la contabilización del compromiso del gasto correspondiente.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad interesada en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



JOAQUIN PEREZ BLANES		31/03/2021 09:53	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	BndJAB8QE8DAF2B7UZZBJYMKXR5XDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
Orden de 11 de noviembre de 2019 (BOJA nº 225, 21 de noviembre de 2019)



JOAQUIN PEREZ BLANES		31/03/2021 09:53	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	BndJAB8QE8DAF2B7UZBJYMKXR5XDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ANEXO I

ENTIDAD			BOXI Y LA BUGANVILLA SL.			NIF		B93041507		N.º EXPEDIENTE		98/2020/I/0025		N.º ORDEN		48			
SUBVENCIÓN OTORGABLE						17.974,72€		PUNTUACIÓN TOTAL										28,2000	
RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA FORMATIVO DENOMINADO:						DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL						NÚMERO DE EDICIONES DE LA ACCIÓN FORMATIVA						1	
Orden	Código	Denominación				CP/ PF/ MF	Nivel	N.º Horas (1)	N.º Alumnado	Presupuesto gasto		Denominación Centro Formación		N.º. Registro	Localidad	Concesión definitiva			
1	SSCB0209	SSCB0209 – DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL				MF	2	310	15	17.974,72€		CENTRO DE FORMACIÓN "FORMATORES"		29/86410	MÁLAGA	Beneficiaria			
PRESUPUESTO DE GASTO GLOBAL DE LA PROGRAMACIÓN FORMATIVA								COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO											
COSTES DIRECTOS						EMPRESA CONTRATANTE						NIF							
A. Retribuciones personal formador interno y externo						9.769,06 €		BOXI Y LA BUGANVILLA SL.						B93041507					
B ⁽²⁾ +C ⁽³⁾ +D ⁽⁴⁾ +E ⁽⁵⁾ +F ⁽⁶⁾ +G ⁽⁷⁾ +H ⁽⁸⁾ +I ⁽⁹⁾ +J ⁽¹⁰⁾						6.572,23 €		N.º Contratos		6	Tipo y Duración		CONTRATACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE A JORNADA COMPLETA CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 12 MESES						
Total costes directos						16.341,29 €		% Contratación		40	Puntuá Contratación Equilibrada						Si	X	No
COSTES INDIRECTOS																			
K ⁽¹¹⁾ +L ⁽¹²⁾ +M ⁽¹³⁾						1.633,43 €													
Total costes indirectos						1.633,43 €													
PRESUPUESTO TOTAL DE LA PROGRAMACIÓN						17.974,72€													



CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

- (1) Número de horas Módulo formativo, programa formativo o certificado de profesionalidad.
- (2) Retribuciones del personal formador interno y externo en el ejercicio de actividades de preparación, tutoría y evaluación.
- (3) Gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, alquiler o arrendamiento financiero.
- (4) Gastos de medios y materiales didácticos y bienes consumibles.
- (5) Gastos de alquiler y de arrendamientos financieros, amortización de las aulas, talleres y demás superficies.
- (6) Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- (7) Gastos de publicidad.
- (8) Gastos de evaluación de la calidad.
- (9) Gastos derivados de la realización de informe de auditoría.
- (10) Gastos por la contratación de personas especializadas en atención a alumnado con discapacidad.
- (11) Coste de personal de apoyo tanto interno como externos.
- (12) Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, telefonía, conexión telemática y otros costes no especificados anteriormente asociados a la ejecución de las acciones formativas.
- (13) Gastos financieros.

* Los costes directos e indirectos relacionados en los apartados anteriores deberán respetar en su conjunto, y en todo caso, los límites que con respecto a cada uno de ellos se establecen, sin perjuicio de las posibles desviaciones que pudieran producirse respecto de lo inicialmente presupuestado, siempre dentro del mismo grupo de costes (costes directos e indirectos). Dichas modificaciones no podrán suponer variación del destino o finalidad de la subvención, ni afectar a la calidad del programa formativo subvencionado, ni a aquellos aspectos propuestos por la entidad o empresa beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

JOAQUIN PEREZ BLANES		31/03/2021 09:53	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	BndJAB8QE8DAF2B7UZBJYMKRX5XDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			